

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2019
SDM-SC-253806

Señor (a):
MARIA DEL ROSARIO ABELLO LEDN
CALLE 35 SUR # 3 - 35
VILLA DE LOS ALPES
CEL: 302 421 8415 / 721 0268
CIUDAD

Cordial saludo:

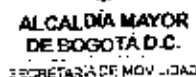
En atención al radicado de la referencia, remitido por la dirección de gestión de cobro el día 31 de octubre de 2019, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 759 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor ~~el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo~~".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023172130 del 02/04/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2016-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CLL 2A SUR # 21-03 MANZ 155 de SDAGHA.

Consulte por tipo y número de identificación	
Razón Social:	MARIA DEL ROSARIO ABELLO - EIRL
Número de Documento:	CEDULA CIUDADANIA - 41481855
Dato de la Persona:	ACTIVA
Lugar de Ubicación:	
Ubicación registrada en RUNT:	
Dirección:	CLL 2A SUR # 28-35 MANIZALES
Departamento:	CUNDINAMARCA
Tipo:	SOCIO
Código Electrónico:	7210568
Teléfono Móvil:	3104852877
Página Web:	
Correo Electrónico:	
Fecha Emisión:	01/07/2014
Vigencia:	01/07/2014 - 01/07/2015
Observaciones:	
Estado:	Activo
Clase:	Persona Física
Identificación:	Documento Nacional de Identidad
Apellido:	ABELLO
Nombre:	MARIA DEL ROSARIO
Sexo:	Femenino
Educación:	Bachiller
Ocupación:	Empresaria
Profesión:	Administradora
Actividad:	Comercio
Industria:	Textil
Sector:	Privado
Subsector:	Manufactura
Actividad Económica:	23.11.01.01
Actividad Secundaria:	
Actividad Terciaria:	
Actividad Cuaternaria:	
Actividad Quincuagésima:	
Actividad Sexagesima:	
Actividad Septuagésima:	
Actividad Octogésima:	
Actividad Nonagésima:	
Actividad Centésima:	
Actividad Centésima y Primera:	
Actividad Centésima y Segunda:	
Actividad Centésima y Tercera:	
Actividad Centésima y Cuarta:	
Actividad Centésima y Quinta:	
Actividad Centésima y Sexta:	
Actividad Centésima y Séptima:	
Actividad Centésima y Octava:	
Actividad Centésima y Novena:	
Actividad Centésima y Décima:	
Actividad Centésima y Undécima:	
Actividad Centésima y Duodécima:	
Actividad Centésima y Treceava:	
Actividad Centésima y Catorceava:	
Actividad Centésima y Quinceava:	
Actividad Centésima y Dieciséisava:	
Actividad Centésima y Dieciséptima:	
Actividad Centésima y Dieciochoava:	
Actividad Centésima y Diecinueveava:	
Actividad Centésima y Veinteava:	
Actividad Centésima y Veintiuna:	
Actividad Centésima y Veintidosa:	
Actividad Centésima y Veintitresava:	
Actividad Centésima y Veinticuatrova:	
Actividad Centésima y Veinticincoava:	
Actividad Centésima y Veintiseisava:	
Actividad Centésima y Veintisieteava:	
Actividad Centésima y Veintiochoava:	
Actividad Centésima y Veintinoveava:	
Actividad Centésima y Treintaava:	
Actividad Centésima y Treinta y Una:	
Actividad Centésima y Treinta y Dos:	
Actividad Centésima y Treinta y Tres:	
Actividad Centésima y Treinta y Cuatro:	
Actividad Centésima y Treinta y Cinco:	
Actividad Centésima y Treinta y Seis:	
Actividad Centésima y Treinta y Siete:	
Actividad Centésima y Treinta y Ocho:	
Actividad Centésima y Treinta y Nueve:	
Actividad Centésima y Cuarentaava:	
Actividad Centésima y Cuarenta y Una:	
Actividad Centésima y Cuarenta y Dos:	
Actividad Centésima y Cuarenta y Tres:	
Actividad Centésima y Cuarenta y Cuatro:	
Actividad Centésima y Cuarenta y Cinco:	
Actividad Centésima y Cuarenta y Seis:	
Actividad Centésima y Cuarenta y Siete:	
Actividad Centésima y Cuarenta y Ocho:	
Actividad Centésima y Cuarenta y Nueve:	
Actividad Centésima y Cincuentaava:	
Actividad Centésima y Cincuenta y Una:	
Actividad Centésima y Cincuenta y Dos:	
Actividad Centésima y Cincuenta y Tres:	
Actividad Centésima y Cincuenta y Cuatro:	
Actividad Centésima y Cincuenta y Cinco:	
Actividad Centésima y Cincuenta y Seis:	
Actividad Centésima y Cincuenta y Siete:	
Actividad Centésima y Cincuenta y Ocho:	
Actividad Centésima y Cincuenta y Nueve:	
Actividad Centésima y Sesentaava:	
Actividad Centésima y Sesenta y Una:	
Actividad Centésima y Sesenta y Dos:	
Actividad Centésima y Sesenta y Tres:	
Actividad Centésima y Sesenta y Cuatro:	
Actividad Centésima y Sesenta y Cinco:	
Actividad Centésima y Sesenta y Seis:	
Actividad Centésima y Sesenta y Siete:	
Actividad Centésima y Sesenta y Ocho:	
Actividad Centésima y Sesenta y Nueve:	
Actividad Centésima y Setentaava:	
Actividad Centésima y Setenta y Una:	
Actividad Centésima y Setenta y Dos:	
Actividad Centésima y Setenta y Tres:	
Actividad Centésima y Setenta y Cuatro:	
Actividad Centésima y Setenta y Cinco:	
Actividad Centésima y Setenta y Seis:	
Actividad Centésima y Setenta y Siete:	
Actividad Centésima y Setenta y Ocho:	
Actividad Centésima y Setenta y Nueve:	
Actividad Centésima y Ochentaava:	
Actividad Centésima y Ochenta y Una:	
Actividad Centésima y Ochenta y Dos:	
Actividad Centésima y Ochenta y Tres:	
Actividad Centésima y Ochenta y Cuatro:	
Actividad Centésima y Ochenta y Cinco:	
Actividad Centésima y Ochenta y Seis:	
Actividad Centésima y Ochenta y Siete:	
Actividad Centésima y Ochenta y Ocho:	
Actividad Centésima y Ochenta y Nueve:	
Actividad Centésima y Noventaava:	

**SOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**", como puede observarse la dirección no cuenta con la palabra "BIS" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011: "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. **Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándose al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliar asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de multas por comparandos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023172130	RESOLUCION 117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..." Por lo tanto, el día 04/15/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 370121 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **MARIA DEL ROSARIO ABELLO LEON**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada. Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000023172130	Resolución N. 370121 del 04/15/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho término sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) y al señor **MARIA DEL ROSARIO ABELLO LEON**, fue notificada en debida forma y al proceso contravencional suido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al petitionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, las cuales serán fijadas por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

Cl. Patricia Berrío Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ACCESIBILIDAD - ASOCIADA BOM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15832

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-213447/ MARIA DEL ROSARIO ABELLO LEON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-253806 d el 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-213447.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA
BERRIO VARGAS